

*Álvaro Uribe Vélez Senador de República*

Bogotá D.C., 01 de octubre 2019

Senador

# LIDIO GARCÍA TURBAY

Presidente

Senado de la República

# Asunto: Radicación Proyecto de Acto Legislativo “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 272 Y SE ELIMINAN LOS ARTÍCULOS 274 Y 354 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA”

Honorable Presidente:

De conformidad con lo establecido en la Ley 5 de 1992, se presenta a consideración del Honorable Senado de la República de Colombia el siguiente Proyecto de Acto Legislativo:

# *“*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 272 Y SE ELIMINAN LOS ARTÍCULOS 274 Y 354 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA*”*

Atentamente,

# ÁLVARO URIBE VÉLEZ

# Senador de la República

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. \_\_\_\_ DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 272 Y SE ELIMINAN LOS ARTÍCULOS 274 Y 354 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA”**

***El Congreso de Colombia***

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Modifíquese el artículo 272 de la Constitución Política, el cual quedará así**:**

**Artículo 272**. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios será ejercida por la Contraloría General de la República. Podrá apoyarse en el auxilio técnico de fundaciones, universidades con acreditación de alta calidad o instituciones de economía solidaria, escogidas en audiencia pública, celebrada previo concurso de méritos.

Los funcionarios de la Contraloría General de la República, que se designen para desempeñar estos cargos, serán escogidos mediante convocatoria pública.

Las Contralorías departamentales, distritales y municipales, hoy existentes, quedarán suprimidas cuando el Contralor General de la República determine que está en condiciones de asumir totalmente sus funciones. En el proceso de transición se respetará el período de los contralores actuales.

Los funcionarios de la Contraloría General de la República, que se designen para desempeñar estos cargos, no podrán ser reelegidos para el período inmediato.

No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en el nivel ejecutivo del orden departamental, distrital o municipal, en el mismo período.

**Artículo 2**. Elimínese el artículo 274 de la Constitución Política.

**Artículo 3**. Elimínese el artículo 354 de la Constitución Política.

**Artículo 4.** El presente Acto Legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación.

**ÁLVARO URIBE VÉLEZ**

Senador de la República

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. \_\_\_\_ DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 272 Y SE ELIMINAN LOS ARTÍCULOS 274 Y 354 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La economía del país está muy deteriorada, las finanzas públicas se encuentran en un estado crítico; se debe tener toda la austeridad y eficiencia para acabar con el derroche y recuperar el crecimiento económico, basado en una economía cristiana.

La Austeridad y eficiencia en el Estado no se puede quedar limitada al ámbito nacional. El país debe fortalecer sus regiones. Las contralorías de los departamentos, los municipios y los distritos no están realizando sus labores misionales con austeridad y eficacia. Los resultados de la gestión son muy pobres.

La supresión de las Contralorías liberará unos recursos muy importantes que pueden ser destinados a la inversión social, a la recuperación de la economía y a las inversiones que se requieran en las diferentes regiones de Colombia.

Siguiendo el principio de austeridad, con la supresión de las contralorías regionales, la Contraloría General de la República no debe multiplicar su burocracia y sumirse en el derroche. Se tiene la certeza de que estos procesos de transformación permitirán que, sin costos adicionales, la supresión de las contralorías represente, no solo la eliminación de la ineficiencia y el despilfarro, sino que además represente la oportunidad para hacer los procesos de tecnificación, simplificación y transparencia que la Contraloría General de la República requiere.

La Auditoría General, de acuerdo al artículo 274 de la Constitución “*vigila la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de todas las Contralorías territoriales*”, sin embargo, al suprimir las Contralorías territoriales y teniendo en cuenta que el Contralor General de la República tiene control penal y disciplinario de la Corte Suprema de Justicia y que el Congreso de la República ejerce su control político, la Auditoría se convierte en un entidad innecesaria que debe ser eliminada.

La Contaduría General de la Nación, de acuerdo al artículo 354 de la Constitución “*llevará la contabilidad general de la Nación…excepto la referente a la ejecución del Presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría*”, en este sentido, y reiterando el fortalecimiento de la Contraloría General de la República, esta entidad contará, en virtud del acto legislativo 02 de 2019, con las herramientas técnicas y de infraestructura para poder llevar esta Contabilidad en su totalidad.

Para finalizar, cabe destacar que el costo de las Contralorías regionales, la Auditoría General y la Contaduría General asciende a los $600 mil millones, que podrían ser utilizados para fortalecer la inversión en educación, salud y proyectos sociales.

**ÁLVARO URIBE VÉLEZ**

Senador de la República